



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Artículo 1. Modificación del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

Se modifica el párrafo 7.2 del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 7 Exoneraciones

[...]

7.2. Las municipalidades provinciales y **distritales** están exoneradas **del pago de tasas registrales, y en general, de cualquier pago** ante las entidades del Estado para **ejecutar** el procedimiento de formalización de la propiedad informal que realizan en el ámbito de su jurisdicción. **Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentren en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información.**

[...]"

Artículo 2. Modificación de la primera y tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal

Se modifican la primera y tercera disposición complementaria final de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, conforme al siguiente texto:

"**PRIMERA.** Competencias reguladas en el ordenamiento vigente

Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital, **con excepción de lo dispuesto en el párrafo 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687 y las demás funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

[...]

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-GL Y 6063/2023-CR LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

TERCERA. Excepciones

Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente ley, a la intervención de las **municipalidades** en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto".

Artículo 3. Incorporación de la sétima disposición complementaria final de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Se incorpora la sétima disposición complementaria final de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:

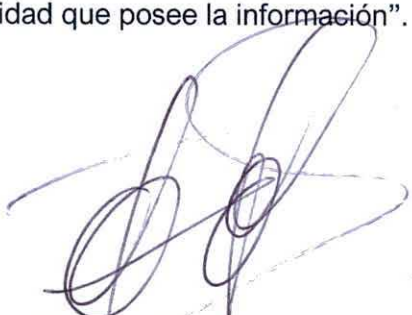
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SÉTIMA Exoneración de pagos y acceso a información

Los gobiernos regionales están exonerados, hasta el 31 de diciembre de 2026, de los pagos ante las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentran en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información".

Lima, 16 de octubre de 2024



EDUARDO CASTILLO RIVAS

Vice presidente

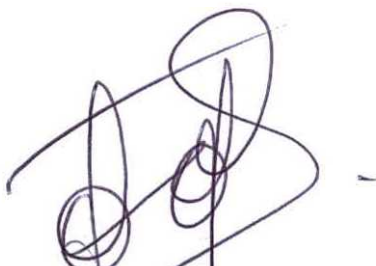
**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



SUSTENTO TEXTO SUSTITUTORIO

Se atiende la propuesta de la congresista Moyano Delgado respecto a precisar en el artículo 7, párrafo 7.2 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización, que se exoneran los pagos por tasas registrales y en general cualquier pago ante las entidades públicas para ejecutar el procedimiento de formalización de la propiedad informal.

Lima, 16 de octubre de 2024



EDUARDO CASTILLO RIVAS
Vice presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

